

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso de pertenencia por cuanto, una vez revisado el expediente, se encuentra que dentro de los 18 meses de suspensión del proceso, decretado mediante auto del 28 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Tierras hace la devolución del expediente para garantizar su custodia e informa que ha tomado copia simple del mismo para darle curso al trámite administrativo respectivo.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO VERBAL LEY 1561 DE 2012 No. 2017-00019
DEMANDANTES: CECILIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS**

Revisado el expediente, se evidencia oficio No. 20197100616051, procedente de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual hace devolución del expediente físico informando que han sido tomadas copias simples para el expediente interno del proceso agrario de clarificación desde el punto de vista de la propiedad, adelantado por esa entidad.

Sin embargo, ya han pasado aproximadamente dos años más, después de los 18 meses de suspensión decretados por este Despacho, sin que esa entidad nos haya notificado de los resultados del procedimiento de clarificación de la propiedad y así poder pronunciarnos respecto de la suerte del presente proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras solicitando información referente al estado del procedimiento agrario de clarificación de tierras iniciado respecto de los inmuebles objeto del presente proceso, los cuales se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 172-85611 y 172-24163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b88b696a6de7b7f93600c25f0bb81679af9faf1ae2606f4da52ecfb08980007**

Documento generado en 11/11/2022 01:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>